

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.742

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 1342 y 1343 de 19 de Octubre de 1948, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Departamento Consular
Resolución N° 2004 de 27 de Octubre de 1948, por la cual se reconoce a un cónsul.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 2247 y 2240 de 21 y 23 de Octubre de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 2810 de 21 de Octubre de 1948, por la cual se aceptan unas renunciaciones.
Resolución N° 2812 de 21 de Octubre de 1948, por la cual se reconoce estado decente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 506 y 508 de 18 de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 599 de 21 de Octubre de 1948, por el cual se adjudica una beca.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 654 de 18; 655 y 656 de 21 de Octubre de 1948 por los cuales se hacen unos nombramientos.

Interventoría Nacional de Precios
Decreto N° 87 de 27 de Octubre de 1948, por el cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y menor de la leche en polvo Nido.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avíscos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRA MIENTOS

DECRETO NUMERO 1342
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1948)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Raúl Gasten-zoro, como Vice-cónsul honorario de Panamá en Pasadena, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A., -

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1343
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1948)
por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Rodulfo A. Pardo y Félix Virgilio Pardo, como Cónsul General rentado y Cónsul honorario, respectivamente, de Panamá en Lisboa, Portugal.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 2004

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 2004.—Panamá, 27 de Octubre de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Juan Pablo López Centeno, Embajador de Venezuela en Panamá, en comunicación N° 247, de 11 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Rafael Fernández como Cónsul de Primera Clase de ese país en la República de Panamá, con residencia en la ciudad de Colón, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Rafael Fernández como Cónsul de Primera Clase de Venezuela en la República de Panamá, con residencia en la ciudad de Colón; expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Fernández las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Reflejo de Barraza.—Tel. 2647 y 2486-B.—Apartado Postal N° 431
TALLERES: Imprenta Nacional.—Reflejo de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2237
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aristides Ureña, Inspector Interino en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo de Alonso Zúñiga, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 2240

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor I. Mirones, Secretario del Ministerio de Educación, en reemplazo del señor Temístocles R. Céspedes, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2810

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2810.—Panamá, 21 de Octubre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes empleados de escuelas secundarias:

Olga Guillois: de Profesora de Francés en el Colegio Abel Bravo, por motivos personales.
Elvia Luisa De León: de Inspectora en El Liceo de Señoritas, por motivos de salud.
Alonso Zúñiga: de Inspector Interno en la Escuela Normal Juan D. Arosemena, para aceptar otra posición.

Luis Gómez: de Empleado de Aseo en la Escuela Profesional, por motivos personales.

Evaristo Rodríguez: de Empleado de Aseo en la Escuela Profesional, por motivos personales.

Artículo segundo: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Jean E. Barnett: de maestra de grado, en la Escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales.

Tila Sánchez G: de maestra de grado en la Escuela Marica, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Juana Rosa Flores: de maestra de grado en la Escuela Mixta de Caballero, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Eneida Jaén: de maestra de grado en la Escuela Toabré, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Patricia O'Donnell: de Oficial de 2ª categoría en la Inspección de Educación, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Rosa G. de Ampudia: de maestra de grado en la Escuela La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, para aceptar otra posición.

Guillermina C. de Pardo: de Directora en la Escuela Los Canelos, Provincia Escolar de Herrera, por motivos personales.

Virgilio Castellero: de maestro de grado en la Escuela Peñas Chatas, Provincia Escolar de Herrera, por motivos personales.

Judith Alvarado: de maestra de grado en la Escuela Vista Hermosa, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud.

Belermína González R., de Directora en la Escuela La Laguna, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos de salud.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE**RESOLUCION NUMERO 2812**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional Ministerio de Educación.—Resolución número 2812.—Panamá, octubre 21 de 1948.

• *El Presidente de la República*
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2699 de 19 de julio de 1948 se concedió al señor Telémaco Herrera, licencia de sesenta (60) días para separarse del cargo de maestro de grado en la escuela Purio, Provincia Escolar de Los Santos, por enfermedad;

Que de conformidad con el parágrafo del artículo N° 16 del Decreto N° 1908 de 1948, el interesado tiene derecho al estado docente, si comprueba su incapacidad física, para el ejercicio a su cargo, cada treinta (30) días;

Que el señor Herrera, hasta la fecha, sólo ha comprobado, con la certificación médica correspondiente, su incapacidad física por los primeros treinta (30) días de su licencia;

RESUELVE:

Reconocer al señor Telémaco Herrera el estado docente durante el lapso que va del 14 de julio al 12 de agosto de 1948.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 596**

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón A. Herrera, Bibliotecario en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Iván Tejeira, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 598

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roque M. Pinilla, Repartidor de Tierras en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Pablo Guevara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

ADJUDICASE UNA BECA**DECRETO NUMERO 599**

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se adjudica una beca para hacer estudios de Ingeniero Agrónomo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de abril del presente año, se celebró un contrato para examinar a los aspirantes a una beca que para efectuar estudios en el exterior ofreció este Ministerio, según anuncio publicado en la prensa del país.

Que el Jurado nombrado para escoger al mejor aspirante a tal concurso informó que de las personas que se presentaron, en su concepto, mereció el promedio más alto, el señor Jorge Luis Quirós, a quien se le concedió dicha beca.

Que entre los concursantes restantes, ocupó lugar de preferencia el señor Luis C. Arosemena, quien ha merecido reconocimiento especial de sus méritos por el Jurado Calificador, en informe rendido sobre el particular.

Que se encuentra actualmente vacante una beca para hacer estudios Agropecuarios en el exterior, por lo que sería justo concederla al aspirante Luis C. Arosemena.

DECRETA:

Artículo único: Concédese una beca para hacer estudios Agropecuarios en el exterior al señor Luis C. Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Foods Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en o relacionadas con el Tratamiento de Cacao crudo y el producto mejorado que se obtiene, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Harvey Kenneth Murer y Norman William Kempf, ambos ciudadanos de los Estados Unidos, químicos, y con residencia en Summit, New Jersey, y Auburndale, Massachusetts, respectivamente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 25 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Idol Associated Mills, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con oficina en la ciudad de Nueva York, es dueña por cesión de la marca de comercio "LUXITE" según certificado N° 151 expedido el 9 de junio de 1937.

Dicha marca fue renovada oportunamente en junio de 1947. Ahora Idol Associated Mills, Inc. por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el nuevo registro de dicha marca, que consiste en la palabra distintiva "LUXITE".

La marca se usa para amparar y distinguir el comercio tejidos de todas clases y particularmente "calcetería"; se ha venido usando continuamente en el comercio internacional y en la República de Panamá desde antes de diciem-

bre 29 de 1936, cuando fue solicitado su registro en Panamá.

La marca se aplica o fija en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes y por otros medios usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma cuya reproducción se hace en cualquier color, tamaño y forma de letras; y c) Poder de la compañía.

Panamá, septiembre 25 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación del señor Léon Sprink, y de la señora Marié Thérèse Sprink, antes Roussel, ambos residentes en N° 81 Rue Clémenceau, en Meaux (Seine-et-Marne) Francia, respetuosamente pedimos en Panamá; a nombre de nuestros representados, la patente de invención de un procedimiento secreto y de un aparato, cuyos detalles y pormenores se indican más adelante. Ignoramos si esta patente ha sido ya reconocida en Francia, pues nuestras instrucciones son de que la misma sea inmediatamente solicitada, por un período de veinte (20) años. El procedimiento y aparatos que constituyen el invento, lo son para "ejercitar una influencia en las modificaciones de estado de la materia" y particularmente en las que resultan de reacciones, combinaciones o disociaciones químicas, tales como las fusiones, disoluciones, vaporizaciones, cristalizaciones, pectizaciones, coagulaciones etc. caracterizadas por el hecho de consistir en reproducir una activación del espacio por acción prolongada de fenómenos obtenidos por emisión y dirección, hacia una región localizada del espacio, tal como un punto, de corpúsculos, particularmente de los corpúsculos cargados, tales como electrones, haciéndose estas reacciones o modificaciones de estado de la materia, en el espacio así previamente activado. El aparato que se diseña, lleva a la práctica varios procedimientos factibles en este invento, que se caracteriza por el hecho de un marco aislante, electrodos montados en este marco según una figura geométrica, tal como un cuadrado, y conectados los unos con una polaridad positiva, y los otros con la tierra.

Acompañamos dos ejemplares del plano del aparato y dos descripciones del procedimiento o

proceso, cuyo invento solicita la patente de invención. Acompañamos el poder que se nos ha dado y la constancia del pago hecho al Estado. Fundamento de derecho arts. 1987 a 2004 del Código Administrativo.

Panamá, septiembre 24 de 1948.

Colino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a Ud. que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar mejoramientos en o relacionados con la vaporización y diseminación de compuestos para combatir pestes.

Acompañamos a la presente solicitud: a) dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder y c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, septiembre 8 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Huston St. Clair, ciudadano de los Estados Unidos, y residente en Tazewell, Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un

Procedimiento para preparar Jugo Concentrado de Manzana y Modificador, de la Leche.

Este invento se relaciona con la leche modificada para la alimentación de niños y más particularmente a un modificador mejorado de la leche para añadirlo a la leche de vaca con este propósito, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder del interesado. Derecho: C. A. 1988.

Panamá, septiembre 25 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3228

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3228.—Panamá, 8 de enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Parfums Lucien Lelong, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Jabones de industria o de casa, sustancias para lavar, blanquear, limpiar y quitar manchas; perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador; mantequillas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres, sal, condimentos, levaduras, hielo; pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, miel, confituras; productos alimenticios para animales";

Que la marca consiste en la palabra *Sirocco* en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Parfums Lucien Lelong, domiciliada en París, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2114.

CERTIFICADO NUMERO 2114

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de enero de 1948. Caduca: 8 de enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3223, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Parfums Lucien Lelong, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Jabones de industria o de casa, sustancias para lavar, blanquear, limpiar y quitar manchas; perfumería, jabones, paños, esponjas y otros accesorios de tocador; mantequillas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres, sal, condimentos, levaduras, hielo; pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, miel, confituras; productos alimenticios para animales", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10394 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de septiembre de 1947.

Panamá, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Sirocco" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3230

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes

y Marcas.—Resuelto número 3230.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Paquin Limited, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, jabonería, de belleza, de afeites, accesorios y utensilios de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "9 x 9" en todo color, tamaño y estilo, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Paquin Limited, domiciliada en París, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2116.

CERTIFICADO NUMERO 2116

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caduca: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3230, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Paquin Limited, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, jabonería, de belleza, de afeites, accesorios y utensilios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Agosto de 1947 en la forma determinada

por la ley, y publicada en el número 10396 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "9 x 9" en todo color, tamaño y estilo, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3231

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3231.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio, e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Paquin Limited, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería";

Que la marca consiste en la denominación "Espoir" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquier forma usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Paquin Limited, domiciliada en París, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2117.

CERTIFICADO NUMERO 2117
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Cada-
uca: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3231, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Paquin Limited, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la corriente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10396 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Espoir" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquier forma usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3232

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3232.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Paquin Limited, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, jabonería, de higiene, de belleza y de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "Ever After" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Paquín Limited, domiciliada en París, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2118.

CERTIFICADO NUMERO 2118

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Cada: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3232, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Paquín Limited, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, jabonería, de higiene, de belleza y de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Enero de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10394 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Ever After" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquier otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3233

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento

de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3233.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Myrurgia S. A., organizada según las leyes de España, domiciliada en Barcelona, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que que usa para amparar y distinguir en el comercio "Esencias, y productos de perfumería";

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Maderas de Oriente" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Myrurgia S. A., domiciliada en Barcelona, España.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2119.

CERTIFICADO NUMERO 2119

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Cada: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3233, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Myrurgia S. A., domiciliada en Barcelona, España, para amparar y distinguir en el comercio "Esencias, y productos de perfumería", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Septiembre de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10497

de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras distintivas "Maderas de Oriente" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3234

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 3234.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Myrurgia S. A.", organizada según las leyes de España, domiciliada en Barcelona, España, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Esencias, cremas, agua de colonia, lociones, coloretes, esmaltes, para las uñas, dentífricos y en general toda clase de productos de perfumaría y tocador";

Que la marca consiste en una etiqueta de fondo plateado con dos clavetes, y en la parte inferior la denominación "Clavel de España" y la leyenda "Myrurgia - España". Se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Myrurgia S. A.", domiciliada en Barcelona, España.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2120.

CERTIFICADO NUMERO 2120
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caduca: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3234, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Myrurgia S. A.", domiciliada en Barcelona, España, para amparar y distinguir en el comercio "Esencias, cremas, agua de colonia, lociones, coloretes, esmaltes para las uñas, dentífricos y en general toda clase de productos de perfumaría y tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, dando aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Septiembre de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10413 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 1º de Octubre de 1947.

Panamá, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta de fondo plateado con dos clavetes, y en la parte inferior la denominación "Clavel de España", y la leyenda "Myrurgia-España". Se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan por medio de etiquetas impresas, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 654
(DE 18 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en Dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señora Juliana C. de Rodríguez, como Oficial de categoría al servicio de la División de Higiene Social, en reemplazo de la señorita Aura N. J.

ménez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra a la señora Eva de Castillo, como Oficial de 2ª categoría al servicio de la División de Higiene Social, en reemplazo de Isolina Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Se nombra a la señorita Julieta Boyd, como Oficial de 1ª categoría, al servicio de la División de Materiales y Compras del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señora Minerva Ponce de Ferrer, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 655
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto del Niño, Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Selma Ocaña de Arjona, como Trabajadora Social al servicio del Instituto del Niño, en reemplazo de la señora Olivia V. de Iglesias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 656
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Acueducto de Las Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Antonio Riquelme, como Plomero al servicio del Acueducto de Las Sabanas con un sueldo de B/.120.00 mensuales, en reemplazo del señor Tomás Gálvez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

Interventoría Nacional de Precios

FIJANSE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LA LECHE EN POLVO NIDO

DECRETO NUMERO 87
(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de la LECHE EN POLVO "NIDO" en envases de media libra.

La Interventoría Nacional de Precios,

DECRETA:

Artículo 1º Se fija los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de la LECHE EN POLVO "NIDO" en ENVASES DE MEDIA LIBRA, así:

Caja de 24 latas. Una lata

De Agentes a Mayoristas .B/.10.10

De Mayoristas a Minoristas 10.65

De Minoristas al públicoB/.0.50

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 3º Los infractores de estas disposiciones serán sancionados de acuerdo con la Ley Nº 8 de 1946.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Interventor Nacional de Precios,

CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día veintinueve de Diciembre del presente año se llevará a efecto en el local donde funciona la Sección de Transporte y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en la calle "Q" de esta ciudad, (en las inmediaciones del Estadio Nacional) la licitación pública para la venta de veintiseis (26) automóviles de propiedad del Gobierno Nacional.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase, en sobre cerrado, y serán aceptadas en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez ante meridiano (10 A.M.) del día de la licitación.

A partir de las once ante meridiano (11 A.M.) del mismo día, serán oídas las pujas y repujas, en el local de Transporte y Talleres, ya indicado.

Serán aceptadas propuestas por uno o varios automóviles, en un mismo memorial.

El Gobierno se reserva el derecho a rechazar una o

todas las propuestas presentadas, y declarar sin efecto la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego de bases de esta licitación, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Panamá, 5 de Noviembre de 1948.

Humberto Ballester,
Secretario del Ministerio.

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.
Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de útiles escolares: 22 de Nov./48 a las 10 a.m.

Suministro de herraduras y clavos para la Policía Nacional: 24 de Nov./48 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 20 de Octubre de 1948
Nov.-24

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha veintidós de los corrientes dictada en la Acción de Lanzamiento con retención propuesta por la American Trade Developing Co S. A. contra Wolf Karmelak, se ha señalado el día diez y nueve de noviembre entrante, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar en el Tribunal el remate de los siguientes bienes, perseguidos en esta acción:

- 1. Estante de caoba de 3 puertas fino de lujo B/. 80.00
- 1. diván de 2 colchones 10.00
- 1. estufa de gas, esmaltada, marca "Dixie" de 4 quemadores 20.00
- 4. sillas finas con almohadones 20.00
- 1. aparador de caoba de 3 puertas, fino 50.00
- 1. mesa de centro con 3 sillas 30.00

Total B/. 210.00

Servirá de base para el remate la suma de doscientos diez balboas (B/. 210.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 27 de Octubre de 1948.

El Secretario,

P. A. Aizpi.

1212269
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Don Marcial Carles presentado por el Dr. Feliciano Quirós y Q., en representación de la Sra. Felicia Guardia vda. de Carles, se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio veintiocho de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por este motivo el suscrito, Juez del Circuito de Coclé administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a). Que está abierto en el tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Marcial Carles desde el día de su muerte ocurrida en esta ciudad el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

b). Que es su heredera en primer término su esposa doña Felicia Guardia vda. de Carles en la forma indicada en el testamento.

c). Que son sus herederos en segundo término, y en la forma indicada, en el mismo testamento Generoso, Celia, Marcial Enrique, Amalia Teresa, Elsa Edilia, E-radio, Carlos Antonio y Luis Eduardo Carles, hijos legítimos del causante.

d). Que son legatarios del causante también como lo ordena el testamento su esposa sobreviviente Felicia Guardia vda. de Carles, y sus hijos legítimos José y Humberto Carles.

e). Que son albaceas de esta sucesión de acuerdo con el mandato testamentario, doña Felicia Guardia vda. de Carles y Generoso Carles, el uno en sustitución del otro y por eso deben concurrir a tomar la debida posesión,

Y ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en la testamentaria.

Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Víctor A. Guardia, Srío."

Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Septiembre trece de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En estas circunstancias quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, REFORMA, el auto de fecha veintiocho de Julio último, en el sentido de declarar heredero también del señor Marcial Carles en la forma que lo indica el testamento, a su hijo Roberto, natural y vecino de este distrito.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Víctor A. Guardia Srío."

En consecuencia se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia de él se pone a disposición de la parte interesada para su publicación de acuerdo con la Ley.

Dado en Penonomé, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Océ, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Carrizo V., cedulario Nº 29-385, de esta vecindad, se encuentra depositado un ternero tulla tercera, amarillo base, sin señal de orejas y marcado a fuego con los siguientes ferretes (AE)

(JF) (T) en la paleta, costillar y el hanca del lado izquierdo. Este animal fué denunciado por el señor Saturnino Marín M., por encontrarse vagando por el lugar denominado Llano Grande de esta jurisdicción, sin dueño conocido. En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copia de él, se le envía al señor Gobernador de la Provincia, para que por su digno conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial, por el término de Ley y una vez vencido, se procederá de conformidad con el avalúo y remate público, por el señor Tesoro Municipal del Distrito.

Oct. 18 de Octubre de 1948.

El Alcalde,

D. F. CARRIZO D.

El Secretario,

Bolívar Ochoa R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, EMPLAZA a Juan Delgado, varón, mayor, panameño, soltero, agricultor, sin residencia fija, con cédula de identidad personal número 18-451, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto, y en donde ha recaído un auto que textualmente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, once (11) de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

En mérito a todo lo anteriormente dicho y a lo pedido por el señor Personero, respecto al procesamiento de Delgado, el Juez Municipal del Distrito del Barú Suplente Ad-Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a responder en Juicio Criminal" a Juan Delgado de generales dichas, por infractor del Cap. I. Tit. XIII, Lib. II del C. P., y decreta su detención preventiva.

Se señala las diez de la mañana del día doce del mes de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral en esta causa.

Que el enjuiciado provea los medios de su Defensa. Se dá a las partes el término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Se sobresee definitivamente a favor de Hipólito Sánchez, de 18 años de edad, panameño, de esta vecindad, residente en Gariché Abajo.—Regístrese y notifíquese. El Juez Suplente Ad-hoc., (fdo.) D. Corella.—El Srío. Ad-Interim, (fdo.) Andrés González Jr."

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y aplicará la justicia que lo asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, se declarará rebelde y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a todas las autoridades del país de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad a como lo establece el artículo 2345 del Código de procedimiento, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

J. M^a CEDEÑO.

El Secretario Int.,

D. Corella.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto EMPLAZA a José Guillermo Chavarría Prado, varón, de 29 años de edad, soltero, de esta vecindad, zapatero, con cédula de identidad personal número 47-833, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto, y en donde recayó auto de enjuiciamiento que transcrito dice en la forma siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, diciembre veinte de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por esto, el suscrito Juez Municipal del distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra José Guillermo Chavarría Prado, Candelario Trujillo y Rosendo Rubén Rivera, por violar las disposiciones contenidas en el Cap. I, Tit. XIII, Lib. II, del C. Penal.

Oportunamente se señalará día y hora para dar comienzo a la vista oral de esta causa.

Las partes pueden disponer el término de cinco días para aducir pruebas. Y los enjuiciados proveerán los medios de su Defensa.

Como se observa que Candelario Trujillo es reo prófugo, se ordena su emplazamiento conforme el artículo 2340 del Código Judicial.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srío. Ad Interim".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, será declarada su rebeldía, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a todas las autoridades del país, de orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a la captura del reo o la ordenen y se excita a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren.

Confirma al artículo 2345 del Código de procedimiento, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, y copia de él se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez y nueve días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

J. M^a CEDEÑO.

El Secretario,

D. Corella.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio EMPLAZA a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad soltero, salonero, panameño, de residencia ignorada, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que por el delito de lesiones se le sigue, y en donde recayó un auto de proceder que transcrito dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veintitrés (23) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por lo que el Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Gerardo Vinda, de 17 años de edad, panameño, soltero,

salonero, residente en esta población, por transgresor del Capítulo II, Tit. XII, Lib. II, del C. Penal y mantiene su detención preventiva.

Para llevar a efecto la vista oral de la causa se señala el día viernes treinta del mes de Enero del año entrante, a las tres de la tarde.

Las partes pueden disponer del término de cinco días para presentar pruebas en este juicio.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador para que lo asista en el juicio al señor Ricardo Efraín Ortega, hasta tanto se apersona al Despacho su padre, madre o representante legal que lo nombre Defensor.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srio. Int."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a todas las autoridades del país, de orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a la captura del reo, o la ordenen; y se excita a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Conforme el artículo 2045 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de este Tribunal, y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.
El Juez.

J. M^a CEDEÑO.

Dionisio Corella.

El Secretario Int.,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eufracio Gutiérrez, varón, natural del caserío de Bayano, jurisdicción de este Distrito, sin otras generales conocidas y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del fallo de segunda instancia dictado en el juicio seguido en su contra por "Hurto Pecuario" y el cual confirma la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal.

Dice así el fallo en referencia:
"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, Septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y ocho.

En consecuencia, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Andrés Guavara T., Agustín Juan Arosemena, F. Chiari, Gregorio Conte, Secretario".

Todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, están en la obligación de informar al Tribunal el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se condena a Gutiérrez, si sabiéndolo, no lo hacen oportunamente. Se excita a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a ordenar la captura del reo.

En consecuencia, fíjese este edicto a las diez de la mañana de hoy cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en lugar visible de la Secretaría, y una copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

MANUEL DE JS. VARGAS D.

José A. Saavedra.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Ramira Gudiño, vecina de esta ciudad, con residencia en la Calle 15 Oeste, casa N^o 57, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Ramira Gudiño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establecen el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la referida Ramira Gudiño, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) días consecutivos en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

Santiago Quintero.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a María I. de Londoño, vecina de esta ciudad, residente en la Calle "P", casa N^o 3, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada María I. de Londoño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la referida María I. de Londoño, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero 2^o Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

Santiago Quintero.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis Antonio Perigault, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de embargo dictado en su contra por el delito de hurto cuya parte-resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, veint-

tino de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Tanto Reyes como Testa Ponce han confesado su participación en el delito y señalan a Perigault como autor material e intelectual del mismo, y siendo ellos, como en efecto es, y estando como está, también, demostrado el cuerpo del delito, que sirve de fundamento a todo juicio criminal, quiero decir que están plenamente demostrados los elementos de juicio que se quieren para el procesamiento, y en tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra los expresados menores así: y a Luis Antonio Perigault, de cualidades desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título 139, Libro 29 del Código Penal, y mantiene la detención de Reyes y Testa Ponce, y se decreta la de Luis Antonio Perigault, lo mismo que su emplazamiento, por encontrarse prófugo.

Léase, cópiase, notifíquese y cúmplase. (Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

Se le advierte al enjuiciado Luis Antonio Perigault, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Perigault, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado o lo aprehendan a órdenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA. El Secretario, M. J. Ríos. (Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito Juez 49 Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Virgilio Rentería Valencia, varón, panameño, negro, 29 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, sin cédula de identidad personal, hijo de Virgilio Rentería y Juana Gamboa de Rentería, y con residencia en la calle 19 Este bis, casa N° 26, cuarto 14, bajos, para que dentro del término de 12 días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, diciendo así la parte resolutive del auto proferido en segunda instancia confirmando el dictado por este Despacho.

"Segunda Instancia. Juez Ponente: Dr. Guillermo Patterson Jr. Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto recurrido. Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Guillermo Patterson Jr. (fdo.) Alfredo Burgos C. El Secretario, (fdo.) J. Bernard"

Se advierte al procesado Virgilio Rentería Valencia que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria

de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciado el dicho Rentería Valencia, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez, O. BERNASCHINA. El Secretario, M. J. Ríos. (Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 398

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Eustaquio Solís, varón, mayor de edad, soltero, panameño, Perito Mercantil, residente en el número 11 de la calle 19 Este Central, portador de la cédula de identidad personal N° 47-41793, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive, dice: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá. Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por trámites ordinarios, a Eustaquio Solís, varón, mayor de edad, soltero, panameño, Perito Mercantil, residente en número 11 de la calle 19 Este Central, portador de la cédula de identidad personal N° 47-41793, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida, y se le decreta formal detención preventiva".

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se celebrará a partir de las 10 a.m. del 27 de Mayo próximo veniente, y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa. Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Alfredo Burgos C. —A. Vázquez Díaz, Secretario"

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Solís, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Eustaquio Solís, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1948, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C. El Secretario, A. Vázquez Díaz. (Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 8 de noviembre de 1948.

CUADRO NUMERO 575 DE 29 DE ABRIL DE 1948

Rodolfo A. Barraza Jr. papel blanco para envolver "luna", 50 bultos de Gotemburgo por
 La Importadora. espejos de bolsillos, 2 bultos de Nueva York por
 Jesús y Domingo Varela Cía. Ltda. cirujías secas en latas y pasas, 30 bultos de San Francisco por
 Constructora Chiricaha S. A. accesorios para máquina de fabricar ladrillos, 4 bultos de Nueva Orleans por
 Universal Films S. A. películas de cine y material para anuncio, 6 bultos de Nueva York por
 Universal Pictures. películas de cine, 3 bultos de Curazao por
 Radio Corp. Cía. Maduro S. A. gabinetes para radiofonógrafos, 2 bultos de Nueva Orleans por
 Vinicola Licorera S. A. tablero de madera para exhibición etc. 2 bultos de Nueva Orleans por
 C. González Revilla Hermano. jarabe amaxil. alquitrán huyot etc. 9 bultos de Río de Janeiro por
 Agencias Pan Americanas S. A. repuestos para compresora de aire. 5 bultos de Nueva York por
 Agencias Pan Americanas S. A. manguera. 1 bulto de Nueva York por
 Panamá Refractories. empaquetadura de magnesia clona etc. 28 bultos de Nueva York por

Intl. Import. Co. crema de afeitarse, 5 bultos de Nueva Orleans por 163
 Pan American Stand. Brands Inc. levadura en polvo, 15 bultos de Nueva York por 166
 Intl. Import Co. álbumes de cartón y discos para fonógrafos, 1 bulto de Nueva York por 41
 Intl. Import Co. zapatos, camisetas seda, arts. para deportes. 1 bulto de Nueva York por 206
 Caja de Seguro Social, tarjetas cartulina para máquina contabilidad etc. 12 bultos de Nueva York por 1.586
 Caja de Seguro Social, reloj de control de tiempo con accesorios, 2 bultos de Nueva York por 318
 Pma. Eléc. Mach. Corp. Deiville Henriquz S. A. tierra infusoria, 1153 bultos de Los Angeles por 1.379
 Actividades Aéreas S. A. tela algodón marómetro. pintura para aviones, 2 bultos de Nueva York por 268
 Panama Furniture Co. mármol labrado, 18 bultos de Génova por 1.377
 Smoot Cía. repuestos para autos y de refrigeradoras, 6 bultos de Nueva York por Smoot Cía., ruedas para carretas. 2 bultos de Nueva York por 281
 Import Co., radios y baterías para radios 6 bultos de Nueva York por 332
 David Angel Hermanos. telas plásticas, 1 bulto de Nueva York por 1.004
 Servicios de Autos Omphroys, refrigeradoras eléctricas, 2 bultos de Nueva York por Servicios de Autos Omphroys, abanicos eléctricos, arts. para prop. etc. 86 bultos de Nueva York por 192
 Servicios de Autos Omphroys, accesorios para autos, 3 bultos de Nueva York por Villanueva y Tejeira Cía. Ltda., válvulas de latón cromado, 1 bulto de Nueva York por Swift Cía. Geo. See S. A. salchichas, 50 bultos de Bs. Aires por 332
 Cía. Gorge See S. A., salsa de tomate y ciruelas secas, 79 bultos de San Francisco por Constructora Martínez S. A., vidrio para ventanas y masilla, 6 bultos de Nueva Orleans por 1.336
 Endara Riba Cía. Comercial del Pacifico, guisantes, jugo de naranjas etc. 425 bultos de San Francisco por 204
 Endara Riba Cía. Comercial del Pacifico, bolsas de papel, 100 bultos de Portland por Cía. Comercial del Pacifico S. A., frijoles con puerco, 100 bultos de San Francisco por Cía. Comercial del Pacifico S. A. habas chicas, 40 bultos de Los Angeles por 297
 Cía. Comercial del Pacifico S. A., hipoclorito de soda (lejía), 125 bultos de San Francisco por 212
 Cía. Comercial del Pacifico S. A., pasas, jugo toronias, melocotons en lata etc., 120 bultos de San Francisco por 260
 Cía. Comercial del Pacifico S. A., jugo de manzanas, fruit cocktail, etc. 360 bultos de San Francisco por 209
 Cía. Ford S. A., ganchos de alambre galvanizado para ropa, 40 bultos de Nueva Orleans por Panamá Autos S. A., repuestos para autos y herramientas mecánicas, 7 bultos de Nueva York por 1.653
 670
 483
 466
 240
 328
 1.050
 926

CUADRO NUMERO 576 DE 30 DE ABRIL DE 1948

Coca Cola Bottling Co., ácido carbónico licdo., 153 bultos de Nueva Orleans por 525
 Paramount Films S. A., películas de cine usadas, 5 bultos de Curazao por 780
 Vinicola Licorera de Veraguas, frascos de vidrio, 52 bultos de Nueva Orleans por 63
 Cía. Cyrenos S. A. agua de colonia, lociones y polvos de arroz, 5 bultos de Le Havre por 920
 H. de Hasech Co. S. A., quodrolina, painkiller, anasma, píld. medicinal, 3 bultos de Nueva York por 183
 Alberto Ghitis, camisas de algodón para hombres, 2 bultos de Nueva York por 1.511
 Almacén Calidonia, cocinas de kerosene, 24 bultos de Nueva York por 266
 Agencia Sears, rieles para puertas, rastillos acero, madera etc. 9 bultos de Nueva York por 541
 Alfredo L. Gómez, camión chevrolet usado motor ab-219513, 1 bulto por 150
 Antonio Paredes, garrafrones, tanques y pedestal cemento usado, 1 bulto por 130
 Rodolfo Moreno, salchichas en latas, 50 bultos de Bs. Aires por 212
 Alberto Ghitis, carteras plásticas, sábanas algodón etc. 5 bultos de Nueva York por 861
 The Wholesale Tire and Sup. Co. Ltda. llantas y válvulas para tubos, 41 bultos de Nueva York por 1.839
 R. Agostini, coloretes y lápices labiales etc. 6 bultos de Nueva York por 889

Cemento Panamá S. A., dinamita, 250 bultos de Nueva York por	2.156	Auxibia Velasco, anasma, painkiller, parches hazol mentol etc. 1 bulto de Nueva York por	91
Cemento Panamá S. A., sacos de papel para envolver cemento, 1817 bultos de Nueva York por	12.486	Mario Galindo Cia., acero en barras para refuerzo, 220 bultos de Nueva Orleans por	2.268
20th Century Fox Films, películas de cine positivas, 2 bultos de Belize por	4.380	Máquinas de Música Sims. fonógrafos automáticos, 2 bultos de Nueva Orleans por ..	1.352
Cia. Panameña Alim. Lácteos S. A., alimentos para niños y enfermos etc. 495 bultos de Nueva York por	4.544	CUADRO NUMERO 577 DE 30 DE ABRIL DE 1948	
Cia. Panameña Alim. Lácteos S. A., leche evaporada, 600 bultos de Nueva York por ..	3.654	Mario Galindo Cia. molduras de madera para construcciones, 121 bultos de Nueva Orleans por	2.153
Vinicola Licorera S. A., picaportes y bisagras de acero, 11 bultos de Nueva York por ..	400	Frigorífico Endara, queso, 30 bultos de Nueva Orleans por	400
Pinturas General S. A., pinturas prep. esmaltes, barnices etc. 241 bultos de San Francisco por	1.620	Mario Galindo Cia. láminas de cemento asbestos para techos etc., 101 bultos de Nueva York por	1.981
Swift Cia. Mayorista S. A., salchichas en latas, 50 bultos de Bs. Aires por	212	Mario Galindo Cia., varillas reformadas de acero para refuerzo concreto, 1 bulto de Nueva York por	3.904
Eso Stand. Oil (CA) S. A., aceite y grasa lubricante, 93 bultos de Nueva Orleans por	2.763	Hospicio de Huérfanos, cabritillas para encuadernación de libros, 2 bultos de Libertad por	200
Toba R. de Mizrahi, estufas de kerosene, 18 bultos de Nueva York por	268	Labs. Intl. Abbott Labs. Intl. Co., jarabe kofredene, vi-dayla, etc. 295 bultos de Nueva Orleans por	33.239
Cia. Cynos S. A., radio y tubos para radios, 3 bultos de Nueva Orleans por	564	Homsany Hermanos, mantasucia. 1 bulto de Nueva York por	255
20th Century Fox Films S. A., películas de cine y prop. para películas, 6 bultos de Nueva York por	557	Conrado Nicosia, ratines de ruedas, 1 bulto de Houston, Texa por	84
Vilá Hermanos, productos alimenticios base harina etc. 300 bultos de Nueva York por ..	1.574	Taller Moderno, sustancia adhesiva (goma), 1 bulto de Nueva York por	10
Cardoze y Lindo S. A., tractor de orugas, cuchillas hidráulicas, 9 bultos de Nueva Orleans por	8.102	Cia. Cynos S. A., vino chianti tinto brolio etc. 60 bultos de Génova por	466
Cia. George See S. A., papel blanco para envolver 25 bultos de Gotemburgo por	1.308	Cia. Cynos S. A., whisky canadian, 200 bultos de Nueva York por	2.534
Actividades Aéreas S. A., partes para aviones 2 bultos de Nueva York por	139	Legación Argentina, comestibles surtidos y colchón usado, 14 bultos de Bs. Aires por ..	120
Arango y Lyons, mosaicos de asfalto, solución de asfalto etc., 8 bultos por	944	CUADRO NUMERO 578 DE 3 DE MAYO DE 1948	
Swift Co. jugos de naranjas y de toronjas, 75 bultos de Nueva Orleans por	172	Cia. de Servicios Eléctricos, cubiertas de registro con anillos, 6 bultos por	120
Kelvix S. A. máquinas de lavar ropa eléc. func. automt. 40 bultos de Nueva Orleans por	5.626	León Abadi, José Mizrahi, telas de seda artificial, 1 bulto de Nueva York por	661
Octavio Valencia, maletas de mano, 12 bultos de Nueva York por	765	Panamá American O. Crush, papel para periódicos, 94 bultos de Nueva York por ..	1.601
Cia. Henriquez S. A., ginebra walker's london", 25 bultos de Nueva York por	172	La Importadora S. A., salsa Arturo de legumbres para la mesa, 30 bultos de Nueva York por	94
The Texas Co. (Panamá) Inc., aceite lubricante, 10 bultos por	246	Elliot Shipping y Land Co., té en paquetes; remolchachas en latas, etc. 27 bultos de Nueva York por	116
Zafrani Hermanos Co., tejidos de seda artificial, 1 bulto de Nueva York por	1.247	Destilería Central S. A., tarjetas postales impresas, 2 bultos de Nueva York por	105
Zafrani Hermanos Co., tejidos de seda artificial y seda estampada, 4 bultos de Nueva York por	2.692	Industrias Unidas S. A., heno para forraje de ganado, 1126 bultos de Los Angeles por ..	2.066
Cia. Ramón E. Mora S. A., ácido sulfúrico, 10 bultos de Nueva York por	213	Imprenta La Academia, papel para cuadernos escolares, etc. 86 bultos de Nueva York por	1.809
Sociedad Ganadera Nacional, novillos en pie, 230 bultos por	12.310	M. Espinosa, papes higiénicos; toallas de papel, etc. 931 bultos de Nueva York por ..	5.551
Casa Ahfu S. A., pasta dental, polvos para la cara y talco etc. 42 bultos de Nueva York por	931	Auto Servicio S. A., aceite para motor, (lubricante), etc. 58 bultos por	759
Almacén 5 y 10 Centavos S. A., botellas de vidrio y biberones goma etc. 54 bultos de Nueva York por	200	La Importadora S. A., avena machacada 40 bultos de Nueva Orleans por	154
A. W. Newman, emulsión de scott, 30 bultos de Nueva York por	270	Casa Belén, juegos de loza para servicios de mesa, 4 bultos de Nueva York por	235
Mariano Arosemena Co. Ltda., pastas alimenticias, 50 bultos de Nueva Orleans por ..	140	August W. Neuman Farmacia Neuman, unguento medicinal mentholatum, 4 bultos de Nueva York por	369
Mariano Arosemena Co. Ltda., pastas alimenticias, 50 bultos de Nueva Orleans por ..	92	Jesús y Domingo Varela y Co., mallas de alambre de hierro para cercas, 79 bultos de Nueva Orleans por	652
Cia. Mayorista S. A. tinta para escolares, 25 bultos de Nueva York por	125	The Panamá Coca Cola Bot. máquinas para cargadores, 1 bulto de Nueva York por ..	85
Gerardo Garcia, jarabe para tos, supositorios, ung. tabl. medicinal, 17 bultos de Nueva York por	596	Auto Servicio S. A., repuestos para automóviles, 17 bultos de Nueva York por	2.525
The Best Key y Lock, candados y mecanismo para cerradura etc. 1 bulto de Nueva York por	182		
The Star y Herald Co., mantas caucho caucho químico etc. 4 bultos de Nueva York por	281		